



**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/779/2022

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

**COMISIONADO PONENTE:**

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ  
MC DONOUGH

Mexicali, Baja California, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/779/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, la cual quedó registrada con el número de folio **021167522000085**.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** El día diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** La persona solicitante, el tres de agosto de dos mil veintidós interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo a **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley**.

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**.

**V. ADMISIÓN.** El día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/779/2022**; requiriéndose al sujeto obligado **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día cinco de septiembre de dos mil veintidós.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** En fecha siete de septiembre de dos mil veintidós el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión; por lo que mediante proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó dar vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información.

**VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE.** El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136 fracción VI, 137, 139 y 143, todos de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

**TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS.** Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado transgrede el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la solicitud de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

*" Con fundamento en los artículos 365 y 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo, solicito el texto íntegro en su versión Pública del registro y fecha de inscripción de los organismos sindicales siguientes:*

1.- SINDICATO ESTATAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, conocido con las siglas SETE BC 37, así como las siglas SETEBC, con año de registro 2006.

2.- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 37 y 2.

3.- SINDICATO INDEPENDIENTE ESTATAL DE TRABAJADORES EDUCATIVOS DE BAJA CALIFORNIA "JOSE VASCONCELOS" conocidos con las siglas SIETE BC.

*Mismos que se encuentran inscritos ante esa autoridad, los cuales además deberán contener:*

I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;

II.- Una lista o listas autorizadas con el número, nombres, CURP y domicilios de sus miembros, la cual además contendrá:

III.- Copia autorizada de los estatutos.

IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

V.- Todas las Tomas de Nota que se hayan realizado.

Es decir, el registro de los sindicatos en comento ( art 365 y 365 BIS).”  
(Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

*“[...] Apreciable solicitante, por este medio y en virtud de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio 021167522000085, en términos del artículo 56 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Órgano Jurisdiccional Autónomo, Tribunal de Arbitraje del Estado, unidad administrativamente dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Baja California informa que, adjunto encontrará dos archivos en formato ZIP (comprimidos, es decir, que a su vez contienen entre ambos un total de 42 archivos en formato PDF) con la información requerida.*

*Nota: Se dio respuesta el 15 de agosto de 2022, al correo electrónico registrado en su solicitud, debido a que la Plataforma Nacional de Transparencia presentó fallas intermitentes. [...]” (Sic).*

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*“Con fundamento en los artículos 135, 136 fracción VI, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, interpongo el presente Recurso de Revisión debido que NO se me otorgó en tiempo y forma respuesta a la solicitud de información que realice en fecha 28/26/2022, misma que presenté por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, directamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, de acuerdo a información que tiene el Tribunal Estatal de Arbitraje del Estado, la cual solicité directamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California por ser el Tribunal dependiente de la secretaría, además de no tener página oficial de transparencia el Tribunal de Arbitraje del Estado, motivo por el cual no la solicité directamente al Tribunal de Arbitraje.*

*Por lo anterior estoy en espera de que se proporcione la información ya que en los términos establecidos ante la Ley de Transparencia, no se presentó Notoria Incompetencia por parte de la Secretaría, siendo el caso que si cuentan con la información solicitada.” (Sic).*

Así mismo, el sujeto obligado otorgo la **contestación** del presente recurso de revisión, en el cual medularmente manifestó lo siguiente:

[...]

De conformidad a lo establecido en la Notificación de la admisión del Recurso de Revisión con número de expediente **RR/779/2022** recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados el día **5 de septiembre del presente año** derivada de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021167521000085**, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California realiza las siguientes manifestaciones que dan contestación al Recurso antes mencionado. -----

La parte recurrente promovió el presente medio de impugnación, con motivo de los supuestos previstos en la fracción VI del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **relativo a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley**, vertiendo al efecto los siguientes agravios: -----

"Con fundamento en los artículos 135, 136 fracción VI, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, interpongo el presente Recurso de Revisión debido que NO se me otorgó en tiempo y forma respuesta a la solicitud de información que realice en fecha 28/26/2022, misma que presenté por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, directamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, de acuerdo a información que tiene el Tribunal Estatal de Arbitraje del Estado, la cual solicité directamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California por ser el Tribunal dependiente de la secretaria, además de no tener página oficial de transparencia el Tribunal de Arbitraje del Estado, motivo por el cual no la solicité directamente al Tribunal de Arbitraje. Por lo anterior estoy en espera de que se proporcione la información ya que, en los términos establecidos ante la Ley de Transparencia, no se presentó Notoria Incompetencia por parte de la Secretaria, siendo el caso que si cuentan con la información solicitada."-----

PRIMERO: La Unidad de transparencia de este sujeto obligado recibió la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **021167521000085**, el día 28 de junio de 2022, que cita lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 365 y 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo, solicito el texto íntegro en su versión Pública del registro y fecha de inscripción de los organismos sindicales siguientes:

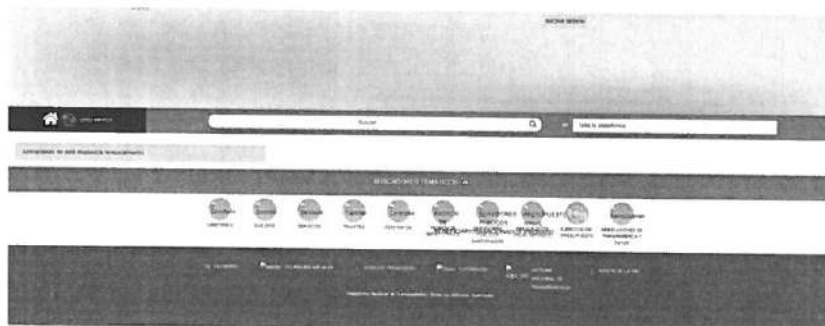
- 1.- SINDICATO ESTATAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, conocido con las siglas SETE BC 37, así como las siglas SETEBC, con año de registro 2006.
- 2.- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 37 y 2.
- 3.- SINDICATO INDEPENDIENTE ESTATAL DE TRABAJADORES EDUCATIVOS DE BAJA CALIFORNIA "JOSE VASCONCELOS" conocidos con las siglas SIETE BC.

Mismos que se encuentran inscritos ante esa autoridad, los cuales además deberán contener:

- I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;
- II.- Una lista o listas autorizadas con el número, nombres, CURP y domicilios de sus miembros, la cual además contendrá:
- III.- Copia autorizada de los estatutos.
- IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.
- V.- Todas las Tomas de Nota que se hayan realizado.

Es decir, el registro de los sindicatos en comento (art 365 y 365 BIS)."

SEGUNDO: La respuesta no se pudo documentar en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) hasta el día 17 de agosto del presente año, debido a que estuvo presentando fallas intermitentes desde el 12 al 16 de agosto del presente año, mostrando errores como el siguiente:



Se realizó el reporte correspondiente de las fallas presentadas en la PNT al Órgano Garante vía telefónica, por tal motivo se documentó la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **021167521000085** vía Plataforma (PNT) hasta el día 17 de agosto del presente año, respondiendo el día 15 de agosto del presente año vía correo electrónico al registrado en la solicitud en mención, adjuntando dos archivos comprimidos en formato comprimido ZIP, que a su vez contienen entre ambos un total de 42 archivos en formato PDF de la información requerida, dando respuesta de la siguiente manera: -----

“Apreciable solicitante, por este medio y en virtud de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio 021167522000085, en términos del artículo 56 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Órgano Jurisdiccional Autónomo, Tribunal de Arbitraje del Estado, unidad administrativamente dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Baja California informa que, adjunto encontrará dos archivos en formato ZIP (comprimidos, es decir, que a su vez contienen entre ambos un total de 42 archivos en formato PDF) con la información requerida.

Nota: Se dio respuesta el 15 de agosto de 2022, al correo electrónico registrado en su solicitud, debido a que la Plataforma Nacional de Transparencia presentó fallas intermitentes.”

- LISTADO DE ARCHIVOS DEL ARCHIVO COMPRIMIDO info.zip (el archivo se adjuntará a la presente contestación de este medio de impugnación)

↑ info.zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 13,337,731 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo
ACTA 1ER CONGRESO SNTE 37-28-02-2010 opt.pdf	797,226	720,567	Documento PDF
ACTA 4to CONGRESO SEITE 28-05-2017 opt.pdf	763,629	666,165	Documento PDF
ACTA ASAMBLEA SEITE 28-06-2013 opt.pdf	990,094	800,178	Documento PDF
ACTA CONST SIETEB 10-03-2014.pdf	159,520	145,962	Documento PDF
ACTA CONSTITUTIVA SNTE 29-06-2006 opt.pdf	413,190	357,135	Documento PDF
ACTA IV CONGRESO ESTATAL SIETEB 03-12-2019.pdf	595,192	550,394	Documento PDF
ACTA V CONGRESO SNTE 17-11-2000 opt.pdf	1,784,522	1,736,479	Documento PDF
ACTA VIII CONGRESO SNTE 08-10-96 opt.pdf	1,022,348	996,050	Documento PDF
ACTA XX CONGRESO SNTE 37.pdf	657,513	637,895	Documento PDF
ACTA XXI CONGRESO EXTRAORDINARIO SNTE 37.pdf	574,051	553,654	Documento PDF
CERTIFICACION TOMA DE NOTA SEITE 2017-2021.pdf	93,678	86,096	Documento PDF
CERTIFICACION TOMA DE NOTA SIETEB 10-02-2017.pdf	79,662	73,640	Documento PDF
CLAUSTRURA CONGRESO SNTE 08-10-89.pdf	477,133	465,973	Documento PDF
ESTATUTOS SEITE 06-2006 opt.pdf	1,189,315	1,074,678	Documento PDF
ESTATUTOS SEITE R.S. 05-2014 opt.pdf	405,868	351,095	Documento PDF
ESTATUTOS SEITE P.S. 05-2014.pdf	684,823	642,060	Documento PDF
ESTATUTOS SIETEB 2014-2020.pdf	659,563	603,254	Documento PDF
ESTATUTOS SNTE opt.pdf	1,464,061	1,343,140	Documento PDF
EXPEDIENTE 1-06 SEITE 12-07-2013.pdf	289,062	266,964	Documento PDF
EXPEDIENTE R.S. 05-2014 SIETEB 05-10-2021.pdf	235,371	220,300	Documento PDF

- LISTADO DE ARCHIVOS DEL ARCHIVO COMPRIMIDO info2.zip (el archivo se adjuntará a la presente contestación de este medio de impugnación)

↑ info2.zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 3,517,568 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo
EXPEDIENTE R.S. 05-2014 SIETEB 03-10-2021.pdf	235,371	220,300	Documento PDF
EXPEDIENTE R.S. 05-2014 SIETEB 10-07-2017.pdf	196,480	190,537	Documento PDF
EXPEDIENTE R.S. 05-2014 SIETEB 21-10-2019.pdf	157,915	146,512	Documento PDF
EXPEDIENTE R.S. 05-2014 SEITE 21-10-2020.pdf	194,746	146,131	Documento PDF
II CONGRESO SECC 2 SNTE 19-12 SIET opt.pdf	385,098	351,315	Documento PDF
LEGAJO 06-92 SNTE 04-02-95.pdf	165,216	152,636	Documento PDF
LEGAJO 7-92 SNTE 03-02-93 y 02-07-93).pdf	258,050	247,697	Documento PDF
LEGAJO 7-92 SNTE 03-08-92.pdf	76,356	76,112	Documento PDF
LEGAJO 7-92 SNTE 03-03-99 ELP, R.S. 03-04 opt.pdf	636,697	556,699	Documento PDF
LEGAJO 7-92 SNTE 14-11-95.pdf	140,949	138,061	Documento PDF
LEGAJO 08-92 SNTE 17-09-92 opt.pdf	411,997	381,751	Documento PDF
LEGAJO 8-92 SNTE 03-08-92.pdf	76,224	67,725	Documento PDF
OP. 102 TAE (INTEGRACION COMITE SNTE) opt.pdf	456,805	439,438	Documento PDF
REGISTRO SEITE 12-03-2018.pdf	283,627	265,147	Documento PDF
REGISTRO SINDICAL SEITE 01-03-2019 opt.pdf	617,557	564,640	Documento PDF
REGISTRO SINDICAL SIETEB 20-06-2015 opt.pdf	215,737	196,787	Documento PDF
REGISTRO SNTE 37-31-08-2006 opt.pdf	1,368,458	1,299,267	Documento PDF
TOMA DE NOTA SEITE 37-2006-2010.pdf	110,426	101,639	Documento PDF
TOMA DE NOTA SEITE 3017-2021.pdf	91,333	83,978	Documento PDF
TOMA DE NOTA SIETEB 10-03-2020.pdf	67,356	61,991	Documento PDF
TOMA DE NOTA SIETEB 2002-2007.pdf	67,975	61,209	Documento PDF
TOMA DE NOTA SNTE 37-2006-2010.pdf	105,640	101,639	Documento PDF
TOMA DE PROTESTA SIETEB 20-06-2021 opt.pdf	226,600	212,523	Documento PDF

TERCERO: La Unidad de transparencia advierte que los tiempos de respuesta fueron recorridos por la declaración de días inhábiles adicionales a los del poder ejecutivo por acuerdos de pleno por la SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES E INHABILITACIÓN, debido a los periodos vacacionales de los cuatro Órganos Jurisdiccionales Autónomos, entre estos el Tribunal de Arbitraje del Estado, Unidad Administrativamente dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Baja California, encargada de dar respuesta a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **021167521000085**, que en este caso afectan los días del 11 al 29 de julio del presente año.

6/9/22, 11:05

Correo: Transparencia STPS - Outlook

en alcance -CALENDARIO ANUAL 2022 - DÍAS INHÁBILES

Transparencia STPS <transparenciastps@baja.gob.mx>

Lun 04/04/2022 01:41 PM

Para: Plataforma <plataforma@itaipbc.org.mx>;juridico@itaipbc.org.mx <juridico@itaipbc.org.mx>

CC: Cinthia Akemi Morita Jimenez <cmorita@baja.gob.mx>;atejeda@itaipbc.org.mx <atejeda@itaipbc.org.mx>

CCO: Claudia Fernanda Mendoza Ramirez <cmendoza@baja.gob.mx>; Gladys Adriana Cervantes Figueroa <gcervantes@baja.gob.mx>

Buen día, en ALCANCE a su oficio OE/CP/0041/2022 relativo al calendario de días inhábiles, le informo que los 4 Órganos Jurisdiccionales Autónomos (Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Tijuana y Ensenada y el Tribunal de Arbitraje del Estado), unidades que dependen administrativa y presupuestalmente de este Sujeto Obligado, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, determinaron su CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES ADICIONALES a los ya proporcionados en nuestro correo del 3 de febrero del presente año. Los TRES PERIODOS DE RECESO DE LABORES POR VACACIONES para el año 2022 de los Órganos Jurisdiccionales Autónomos antes mencionados son los siguientes: del 11 al 15 de ABRIL de 2022, del 11 al 29 de JULIO de 2022 y del 19 de DICIEMBRE de 2022 al 6 de enero de 2023. Adjunto encontrará un archivo en formato PDF de los oficios de notificación de los Órganos Jurisdiccionales y/o acta de sesión de pleno para los trámites a que haya lugar.

Saludos,



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

transparenciastps@baja.gob.mx teléfono (606)604.5500 ext. 5510

Avenida Rómulo Obregón #911, Segundo Piso, Centro Cívico, Mexicali B.C. C.P. 21000

De: Transparencia STPS

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 08:18 p. m.

Para: Plataforma <plataforma@itaipbc.org.mx>;juridico@itaipbc.org.mx <juridico@itaipbc.org.mx>

CC: Cinthia Akemi Morita Jimenez <cmorita@baja.gob.mx>

Asunto: CALENDARIO ANUAL 2022

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente. -

En atención a su oficio OE/CP/0041/2022 relativo al calendario de días inhábiles, le informo que adjunto al presente se remite copia del oficio número 00730 emitido por la Oficialía Mayor de Gobierno, donde se describe el CALENDARIO OFICIAL PARA EL AÑO 2022 para el Poder Ejecutivo Sector Central del Gobierno del Estado de Baja California. Adicionalmente se informa que una vez que los Órganos Jurisdiccionales Autónomos, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Tijuana y Ensenada y el Tribunal de Arbitraje del Estado, unidades administrativas dependientes de este Sujeto Obligado lo hayan definido, se enviará en alcance al presente.

Sin otro particular de momento, agradezco su atención al presente.

INSTITUTO DE  
PROTECCIÓN

CUARTO: Aunado a lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Arbitraje del Estado solicitó una ampliación de plazo para dar respuesta a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021167522000085** debido al alto volumen de información requerida y las cargas de trabajo presentadas, ya que este Órgano Jurisdiccional Autónomo estaba próximo a iniciar la SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES E INHABILITACIÓN por inicio de periodo vacacional el 11 de julio del presente año como se advierte en el párrafo anterior. La solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta fue presentada en la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quedando CONFIRMADA por UNANIMIDAD (ACUERDO 0008-SE22) la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021167522000085** como se muestra a continuación:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con ocho minutos del día **05 de julio de dos mil veintidós**, se reunieron en oficinas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sito en Avenida Rómulo O'farrell número 938, Centro Cívico y Comercial, con código postal 21000 de esta Ciudad, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 19, 20, 41, 43, 44, 70, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos artículos 13, 14, 53, 54, 131, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los diversos artículos 25, 35 al 59 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, la **LIC. CLAUDIA FERNANDA MENDOZA RAMÍREZ** Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta, así como la **LIC. BRENDA LORENIA ROA AGUILERA** integrante con voz y voto y oficial de protección de datos personales, así como la **C. ROSA ISELA LÓPEZ COVARRUBIAS**, secretaria Técnica todos del COMITÉ DE TRANSPARENCIA y la **ING. CINTHIA AKEMI MORITA JIMÉNEZ** Coordinadora de Seguimiento a la Información Pública de la STPS y Analista de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022**, cumpliendo con lo que ordena la Ley de la materia y siguiendo el Orden del día propuesto en la Convocatoria respectiva.-----

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO **021167522000085**  
a. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA

Por lo que hace al **CUARTO** punto del Orden del día, la **LIC. CLAUDIA FERNANDA MENDOZA RAMÍREZ** Titular de la Unidad de Transparencia y presidenta del Comité de Transparencia cede el uso de la voz a la **ING. CINTHIA AKEMI MORITA JIMÉNEZ** quien informa que el día 28 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021167522000085**, la cual cita lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 365 y 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo, solicito el texto íntegro en su versión Pública del registro y fecha de inscripción de los organismos sindicales siguientes: 1.- SINDICATO ESTATAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, conocido con las siglas SETE BC 37, así como las siglas SETEBC, con año de registro 2006. 2.- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 37 y 2. 3.- SINDICATO INDEPENDIENTE ESTATAL DE TRABAJADORES EDUCATIVOS DE BAJA CALIFORNIA "JOSE VASCONCELOS" conocidos con las siglas SIETE BC. Mismos que se encuentran inscritos ante esa autoridad, los cuales además deberán contener: I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva; II.- Una lista o listas autorizadas con el número, nombres, CURP y domicilios de sus miembros, la cual además contendrá; III.- Copia autorizada de los estatutos. IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva. V.- Todas las Tomas de Nota que se hayan realizado. Es decir, el registro de los sindicatos en comento ( art 365 y 365 Bis).  
Datos complementarios: Tribunal de Arbitraje del Estado."

Se remitió al Órgano Jurisdiccional Autónomo, Tribunal de Arbitraje del Estado, unidad administrativa dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Baja California vía correo electrónico el mismo día de su recepción. El Tribunal de Arbitraje del Estado solicita una ampliación de plazo para dar respuesta a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021167522000085** debido alto volumen de información requerida y las cargas de trabajo ya que este Órgano Jurisdiccional Autónomo está próximo a iniciar la **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES E INHABILITACIÓN** por inicio de periodo vacacional el próximo 11 de julio del presente año.-----



La **ING. CINTHIA AKEMI MORITA JIMÉNEZ** cede el uso de la voz a la **LIC. CLAUDIA FERNANDA MENDOZA RAMÍREZ**, Presidenta del Comité de Transparencia de la STPS. Quien cita que, por lo anteriormente expuesto, somete a votación la **CONFIRMACIÓN** de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021167522000085**. Solicitando a las integrantes del comité que emitan su voto, quedando **CONFIRMADA** por **unanimidad** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** para dar respuesta a la

solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021167522000085**. Con lo anterior, se agotó el **CUARTO** punto del orden del día aprobado para la presente sesión. -----

Considerando lo anterior la **LIC. CLAUDIA FERNANDA MENDOZA RAMÍREZ**, Presidenta del Comité de Transparencia de la STPS procedió a clausurar los trabajos de esta **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022** del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos de este día para los efectos legales a que haya lugar. -----



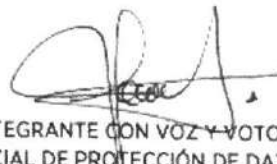
PRESIDENTA  
LIC. CLAUDIA FERNANDA MENDOZA RAMÍREZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

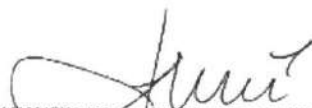


SECRETARÍA TÉCNICA  
C. ROSA ISELA LÓPEZ COVARRUBIAS



INTEGRANTE CON VOZ Y VOTO  
Y OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES  
LIC. BRENDA LORENIA ROA AGUILERA

INSTITUTO  
PROTECCIÓN




ANALISTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ING. CINTHIA AKEMI MORITA JIMÉNEZ

QUINTO: Se proporcionan las direcciones de correo electrónico oficiales **cmorita@baja.gob.mx** y **transparenciastps@baja.gob.mx** a través de las cuales se habrá de oír y recibir notificaciones futuras de éste y cualquier otro asunto del jurídico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. -----

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

07 SEP 2022

  
**CLAUDIA FERNANDA MENDOZA RAMÍREZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE B.C.

Precisado los extremos de la controversia, se procedió a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

Bajo este contexto, derivado de las actuaciones integrantes en el presente recurso de revisión, resulta conveniente analizar en un primer momento, el agravio esgrimido por la persona recurrente, se tiene que la inconformidad es con motivo de la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley, veamos.

Por cuestión de método, respecto a la distribución de análisis de la totalidad de los puntos que integra la solicitud primigenia será por sindicato.

Respecto a los registros y fechas de inscripción requeridos en el punto número 1 se advierte lo siguiente:

**EL SUSCRITO LIC. JOSÉ TINAJERO MEZA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROVEIDO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS:-----**

**----- CERTIFICA -----**

QUE EN EL EXPEDIENTE **R.S. 1/2006**, PERTENECIENTE AL **SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, "SECCIÓN 37"**, EXISTE **TOMA DE NOTA** DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, QUE EJERCERÁ SUS FUNCIONES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS**, AL **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ**, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:- **SECRETARÍA GENERAL:- HÉCTOR MANUEL LARA MORENO**, SUPLENTE:- **ARTURO BOCANEGRA PONCE**, **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN MEXICALI CIUDAD:- FERNANDO ARELLANO GONZÁLEZ**, SUPLENTE:- **TIMITEO VERDÍN CHÁVEZ**, **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN MEXICALI CIUDAD:- MARÍA GUADALUPE PERALTA VEGA**, SUPLENTE:- **MARÍA DOMITILA CHÁVEZ MÉNDEZ**, **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN MEXICALI VALLE:- ARTURO MACIEL ROJAS**, SUPLENTE:- **OSCAR HUGO ALVARADO MEDINA**, **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN TIJUANA-TECATE:- WENCESLAO CANETT HIGUERA**, SUPLENTE:- **ROSALÍA FIGUEROA LÓPEZ**, **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN TIJUANA-ROSARITO:- VÍCTOR RAFAEL VINDIOLA COTA**, SUPLENTE:- **JUAN MANUEL VILLEGAS BANDA**, **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN ENSENADA SAN QUINTÍN:- ELIOS ALAN**

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ TINAJERO MEZA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROVEÍDO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS:-----

----- **CERTIFICA** -----

QUE EN EL EXPEDIENTE R.S. 1/2006, PERTENECIENTE AL REGISTRO SINDICAL DEL SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, "SECCIÓN 37", EXISTE TOMA DE NOTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE EL C. HÉCTOR MANUEL LARA MORENO TIENE EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, "SECCIÓN 37", PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, AL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-----

ATENTAMENTE,  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

  
LIC. JOSÉ TINAJERO MEZA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ACTA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA: "SECCIÓN 37"**

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL SELON SOCIAL DE CASAS, SITO EN CALLE INDEPENDENCIA Y BOULEVARD ANAHUAC 87M DEL CENTRO CIVIC, SIENDO LAS 15 HORAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS; REUNIDOS LAS CC. COMPAÑEROS EMBIANA MALDONADO IBARRA, MARCO ANTONIO VILLARDOZ LONER, ANTONIO AMADOR LEÓN, JOSÉ MARCELINO ISLA MARTÍNEZ, GABRIEL SEPÚLVEDA CERVANTES, COAHUÉMOC HUERTA VALADEZ, JOSÉ JESÚS LÉYVA JUÁREZ, ERASMO GÓMEZ GÓMEZ, MARGARITA MINUT MOYA, MARÍA GUADALUPE TANAYO LOZANO, MARÍA DE JESÚS GARCÍA ZUNO, MARÍA GUADALUPE PERALTA GARCÍA, ALEJANDRO CETA GARCÍA, JUAN MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ, RUBÉN GILBERTO ZAVALA, CARLOS RAMÍREZ, LOPEZ, RAMÍREZ, EIBEN KOVALCABA GARCÍA, MARÍA DE LOURDES MORAN NAVARRO, SILVANA AMADOR MACHADO, YRICTEC

I  
L  
E  
G  
I  
B  
L  
E



## Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California

### ACTA DE ASAMBLEA DEL 2º CONGRESO ESTATAL ORDINARIO.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10 horas del día viernes veintiocho de junio del dos mil trece, en las instalaciones que ocupa el Salón Social de la PSTSE ubicada en Blvd. Lázaro Cárdenas y Niños Héroes # 1498 de la colonia Zocatecas de esta ciudad, se reunieron las presuntas delegadas al 2º Congreso Estatal Ordinario del Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California, por sus siglas SETEBC, de nombres:

#### REGION MEXICALI CIUDAD:

Alejandra Hernández Morales  
Ángel Néstor Valle Paredes  
José Héctor Cárdenas Pérez  
María Dolores Salas Martínez

I  
L  
E  
G  
I  
B  
L  
E



## Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California

Barbara Coblán, Presidenta de la Mesa de Debate, clausuró este 2º Congreso Estatal Ordinario del SETEBC, firmando al ceder las integrantes de la Mesa de Debates.

Fraternalmente,

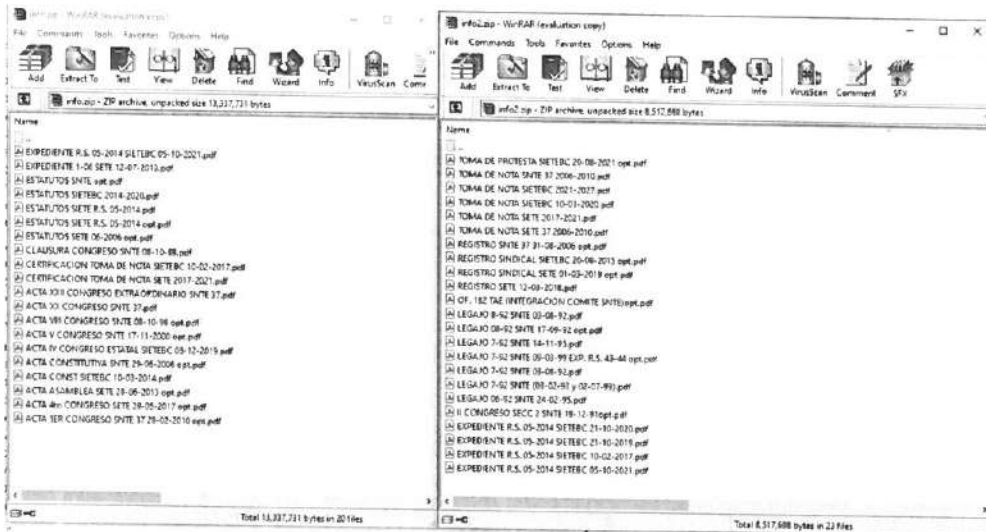
Mexicali, B.C., a 29 de junio de 2013.

"Por una educación al servicio de todos"

La Mesa de Debates del 2º Congreso Estatal Ordinario del SETEBC.  
CALI, B.C.

  
Profra. Alma Yolanda Barbasa Coblán  
Presidenta

I  
L  
E  
G  
I  
B  
L  
E



Con relación a la apertura de los dos archivos Zip que en suma arrojan la cantidad de cuarenta y tres archivos adjuntos se advierte que remite el registro del sindicato, así como dos tomas de nota, por lo tanto se tiene por parcialmente atendido el punto de la solicitud, restando pendiente de la entrega de información legible respecto de las fracciones I, II, III y IV, sin resultar corresponder estimar por colmado la totalidad de los apartados que integran el punto de referencia.

Respecto a los registros y fechas de inscripción requeridos en el punto número 2 se advierte que en los múltiples archivos remitidos se aprecia diversos que se titulan como "REGISTRO SNTE 37" y "TOMA DE NOTA SNTE 37", sin embargo al acceso de los mismos la información que reúne no corresponde con lo requerido, adicional a lo anterior se encuentran diversos que archivos que como título aparentan tener información con relación al sindicato nacional, precisando que no resulta legible la información requerida, por lo tanto no es posible estimar por colmado el punto de la solicitud en comentario.

Respecto a los registros y fechas de inscripción requeridos en el punto número 3 se advierte que el registro y la fecha de inscripción que remiten es ilegible, veamos:

EXE. NUM. R.S. 5/2014.- SOLICITUD DE REGISTRO DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE TRABAJADORES EDUCATIVOS DE BAJA CALIFORNIA, JOSÉ VASCONCELOS (SIETEBEJCIV).

México, Baja California, a veinte de agosto del dos mil quince.-----  
 VISTO PARA RESOLVER la solicitud de REGISTRO DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE TRABAJADORES EDUCATIVOS DE BAJA CALIFORNIA, JOSÉ VASCONCELOS (SIETEBEJCIV) y,-----

I  
L  
E  
G  
I  
B  
L  
E

----- R.E.S.U.L.T.A.N.D.O.-----  
 PRIMERO.- Que mediante escrito recibido por esta Autoridad en fecha once de julio del dos mil catorce, compareció el C. JESÚS SALVADOR RUBIO MUÑOZ, en su carácter de SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE TRABAJADORES EDUCATIVOS DE BAJA CALIFORNIA, (SIETEBEJCIV) solicitando el registro de la citada organización sindical, anexando al mismo original y copia autorizada del acta de asamblea constitutiva, lista con el nombre, estado civil, edad, empleo y domicilio de los miembros del sindicato, desdoblada de los estatutos, constancias de servicios expedidos por la Oficina Mayor del Poder Ejecutivo; solicitando la parte promovente en el citado escrito, que conforme a los documentos exhibidos se proceda al registro correspondiente del gremio sindical en mención. Asimismo solicitó se señalara día y hora para la audiencia de ratificación por cada uno de los trabajadores que integran el padrón de la organización solicitante.

...  
 ...

Con relación a lo anterior es evidente que el registro remitido resulta ser ilegible, siendo importante precisar que se estima por remitida la información que guarda interés con la fracciones II, IV y V del punto de referencia, sin estar en la posibilidad de estimar como totalmente colmado el punto de la solicitud en comento.

Sin que de las constancias que integran el recurso se precise lo solicitado y/o instrucciones para allegarse a lo requerido, contrario a los parámetros de exhaustividad del criterio de interpretación **SO/002/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y

*exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

En esa tesitura, en los términos en los que se atendió el medio de impugnación y en análisis de la misma el Órgano Garante concluye que el sujeto **obligado no colmó el derecho de acceso a la información de la parte recurrente**, ya que no atendió el requerimiento formulado respecto al planteamiento uno y dos, de manera congruente y exhaustiva. En consecuencia, resulta **FUNDADO** el agravio hecho valer por la persona recurrente, toda vez que no atendió los principios de Máxima Publicidad y Profesionalismo. Por lo anterior se determina que el derecho de acceso a la información de la persona recurrente no ha sido colmado y, por tanto, ordena **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, para los efectos siguientes:

1. Remita la información legible respecto a los puntos de la solicitud identificados como números 1 fracciones I, II, III y IV.
2. Remita el registro y fecha de inscripción, así como cada una de las fracciones que integra el punto de la solicitud identificada como número 2.
3. Remita el registro y fecha de inscripción de la información requerida en el punto de la solicitud identificado como número 3 fracciones II, IV y V.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, para los efectos siguientes:

1. Remita la información legible respecto a los puntos de la solicitud identificados como números 1 fracciones I, II, III y IV.
2. Remita el registro y fecha de inscripción, así como cada una de las fracciones que integra el punto de la solicitud identificada como número 2.
3. Remita el registro y fecha de inscripción de la información requerida en el punto de la solicitud identificado como número 3 fracciones II, IV y V.

**SEGUNDO:** Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de 05 (cinco) días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

**TERCERO:** Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



**CUARTO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**QUINTO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEXTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**

  
**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**

  
**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**  
**COMISIONADO PROPIETARIO**

  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/779/2022**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. **CONSTE.**

